



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00213 - 2012-INIA-OGA

La Molina, **17 DIC. 2012**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 012-2012-INIA-OGA/OL de fecha 26 de setiembre del 2012 de "Adeudos Comprometidos y no Devengados" y el Informe de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del INIA N° 011-INIA-OGA/CRAEA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 00144-2012-INIA-OGA del 17 de agosto del 2012. En relación a lo citado se evaluó el Expediente Administrativo relacionado al adeudo pendiente de la cancelación a la **Empresa AGROPECUARIA CHIMU S.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA, y el Oficio N° 1111-2012-INIA-EE.BI.C.D del 20 de setiembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a través de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca-Cajamarca y la Empresa Minera Yanacocha S.R.L., han ejecutado gastos por concepto de adquisición de abonos, e insumos utilizados en el cumplimiento de las metas del Convenio Interinstitucional que a la fecha se encuentran pendientes de pago;

Que con fecha 27 de octubre del 2009 se adjudicó la Buena Pro del Proceso de Sección bajo el ámbito del D.U. N° 078-2009, Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2009-INIA para la compra de 151 TN (Sacos de 50 Kg.) por el importe de S/.183,042.00 (**CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES**) a todo costo incluido IGV. Con Oficio N° 2541-2009-INIA-OGA de fecha 03 de noviembre del 2009 el Director de la Oficina de Administración dirige a la Empresa dando el consentimiento de la buena pro para la adquisición de súper guano, la AGROPECUARIA CHIMU SRL tras la suscripción del contrato entrego la garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento a favor de la Entidad, a través de la Carta Fianza D570-182009 de fecha 05 de noviembre del 2009, por el monto ya citado;

Que, con Comprobante de Pago N° 009938 de fecha 31 de diciembre del 2009 se pagó a cuenta la Factura 005- N° 0021467 la suma de **S/.71,944.07 (SETETIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 07/100 NUEVOS SOLES)** la Empresa AGROPECUARIA CHIMU SRL., según Orden de Compra N° 0003452 de fecha 26 de diciembre del 2009, SIAF 15060, Específica del Gasto 2.3.1.10.1.4, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, quedando un saldo por pagar de S/. 111,097.93 (**CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y SIETE Y 93/100 NUEVOS SOLES**);

Que, con fecha 04 de enero del 2011 la Empresa AGROPECUARIA CHIMU SRL, a través de su Gerente General dirige una Carta al INIA donde erróneamente considera en la Factura 005-N° 23895 la cantidad de 0.25 céntimos más. Con Nota de Crédito 005-000719 de fecha 21 de noviembre del 2012 se modifica la diferencia de precio;

Que, con Oficio N° 1111-2012-INIA-EE-BO-C-D- de fecha 20 de setiembre del 2012, el Director de la Estación Experimental Baños del Inca solicita tramitar los Créditos Devengados del proveedor AGROPECUARIA CHIMU SRL por concepto de adquisición de abonos, según las Facturas 005 N° 023895 por S/. 50,003.25 y la Factura 005 N° 023995 por S/.61,094.88, la primera de fecha 10 de diciembre del 2010 y la segunda 31 de diciembre del 2010, las mismos que deberán afectarse a la Correlativa 0188, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, la Empresa AGROPECUARIA CHIMU SRL, ha cumplido con entregar las 151 TN de súper guano 14 – 12 – 04 y M.O. 35% x 50 de acuerdo a las siguientes Guías de Remisión expedidas por la citada Empresa:

FECHA DE RECEPCION	Nº GUIA DE REMISION	CONCEPTO	CANTIDAD/UNIDAD DE MEDIDA	PESO
14/12/2009	005 N° 19568	SUPER GUANO	600 BOLSAS	30 TM
14/12/2009	005 N° 19570	SUPER GUANO	600 BOLSAS	30 TM
14/12/2009	005 N° 19571	SUPER GUANO	600 BOLSAS	30 TM
14/12/2009	005 N° 19572	SUPER GUANO	600 BOLSAS	30 TM
14/12/2009	005 N° 19573	SUPER GUANO	600 BOLSAS	31 TM
			TOTAL TM :	151 TM

Que, la Comisión después de una minuciosa revisión y verificación de la documentación que conforma el Expediente relacionado a los gastos y cancelación al proveedor AGROPECUARIA CHIMU SRL, en forma colegiada, da la conformidad de la veracidad de los documentos, considerando viable, su reconocimiento como Crédito Devengado por la suma de S/. 111,097.93 (CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y SIETE Y 93/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el numeral 37.1 del Artículo 37º de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente previa anulación del Registro Presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, tratándose de un crédito que afecta a un Ejercicio Presupuestal feneido, procede reconocer dicha obligación debiéndose tramitan como devengados y afectar a la correlativa 0188 –Proyecto Yanacocha II, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con las visaciones de la Oficina de Logística y Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA, y,

De conformidad, con lo establecido EN EL Artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Reconocer los adeudos del Ejercicio Fiscal 2010, por el importe total de S/.111,097.93 (CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y SIETE Y 93/100 NUEVOS SOLES), efectuados por la Estación Experimental Agraria Baños del Inca-Cajamarca a favor de la **EMPRESA AGROPECUARIA CHIMU SRL.**,

FECHA	Nº FACTURA	DESCRIPCION	MONTO SI.
10 DIC. 2010	005 N° 023895	SUPER GUANO 14-12-04 Y M.O. 35% X 50	50,003.25
31 DIC. 2010	005 N° 023995	SUPER GUANO 14-12-Y M.O. X 50	61,094.68
		TOTAL :	111,097.93



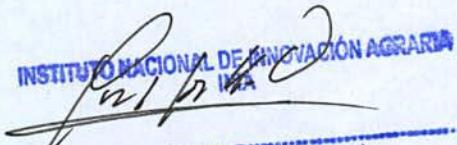
RESOLUCION DIRECTORAL N° 00213 - 2012-INIA-OGA

La Molina, **17 DIC. 2012**

ARTICULO 2º.- Autorizar, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del INIA, para que proceda a efectuar las acciones que correspondan y se proceda al abono del monto considerado en el Artículo precedente, para la cancelación de la deuda que se reconoce en el Artículo 1º de la presente Resolución, la misma que formalmente se ha devengado

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolucion, se aplicará con cargo del Ejercicio Presupuestal 2012, Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, Correlativa : 0188- PROYECTO YANACOCHA II, Específica del Gasto : 2.3.1.10.1.4 .

Regístrate y comuníquese


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abog. Guido Sotillo Osorio
DIRECTOR GENERAL (s)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN